

Radicación: N° 2016-69
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jaime Velandia
Accionado: Unidad de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales – UGPP.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-69
Acción: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: JAIME VELANDIA
Accionado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de manera oficiosa se procede a corregir el nombre del demandante del auto calendarado 25 de febrero de 2016 mediante el cual se ordenó admitir la demanda de la referencia, en el cual se incurrió en un error involuntario al redactar el apellido del demandante siendo registrado como "JAIME VIDAL", debiendo ser JAIME VELANDIA, por lo que se procederá a corregir dicho error de digitación, en virtud del lapsus calami en que se incurrió.

Así las cosas, se dejará sin efecto las notificaciones realizadas con posterioridad al auto admisorio y en consecuencia se ordenará notificar nuevamente a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, la presente demanda conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose claridad que el demandante es el señor JAIME VELANDIA.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 25 de febrero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JAIME VELANDIA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, en consecuencia se ORDENA.

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO las notificaciones realizadas con posterioridad al auto admisorio de la presente demanda.

TERCERO: NOTIFIQUESE NUEVAMENTE a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, la presente demanda conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose claridad que el demandante es el señor JAIME VELANDIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué